

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 18 de Junio 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 06950-21, de fecha **09 de Junio del 2021**, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña **MARILYN JANETH MORI MENDOZA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior **N°10832-20**, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro **N°10832-20**, de fecha **27 de Octubre del 2020**, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **MARIO BRYAN CIEZA ARIAS y MARILYN JANETH MORI MENDOZA**, asimismo se fijó fecha para la **Audiencia Única**, el día **20 de Noviembre del 2020**, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de **ratificarse en su intención de separarse**;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N°312-2020-GEMU-MDEA.**, de fecha **25 de Noviembre del 2020**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **MARIO BRYAN CIEZA ARIAS y MARILYN JANETH MORI MENDOZA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **MARILYN JANETH MORI MENDOZA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **“Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”**;

Que, la administrada **MARILYN JANETH MORI MENDOZA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el **Informe N° 284-2021-SEGE-MDEA, de fecha 15 de Junio del 2021**, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **MARIO BRYAN CIEZA ARIAS** y Doña **MARILYN JANETH MORI MENDOZA**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 26 de Enero de 2013)** y ante el **Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP**, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal